

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA (CONFORME LO QUE INDIQUE EL POI DEL CEP-AN SEGÚN EL SERVICIO REQUERIDO)
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN TECNICO ELECTRONICO I PARA EL AREA EL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente busca cumplir con los objetivos institucionales de mantenimiento de equipamiento en el Hospital de Apoyo Yungay.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar los servicios de un Técnico electrónico en el Hospital de Apoyo Yungay

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Contratar los servicios de un Técnico electrónico para ejecutar y dar soporte en los mantenimientos preventivos y correctivos de equipos biomédicos del Hospital de Apoyo Yungay.
- Apoyar en la gestión de acciones de orden técnico y administrativo para mejorar eficientemente los resultados en el mantenimiento y operatividad de equipos del Hospital de Apoyo Yungay.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de un Técnico electrónico permitirá ejecutar las actividades de mantenimiento de equipamiento biomédico, preservando la vida útil de los equipos y sistemas según Resolución Ministerial N°533-2016-MINSA.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

▪ Descripción del servicio a contratar

ENTREGABLES POR CADA MES.

- 01 Informe de labores correspondiente al mes.
- Las actividades realizadas de acuerdo con los alcances y la descripción del servicio al final de cada mes:


MINISTERIO DE SALUD
 RED DE SALUD PLAYA ANCHOTE
 HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

Eder RIVERA VILLANUEVA
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

N°	Descripción de Actividades a Desarrollar	Cantidad Estimada Por cada Producto
01	Inspecciones o revisiones globales y específicas de los equipos	20
02	Verificación del correcto funcionamiento y reporte al área de control y seguimiento de los equipos en garantía en sus respectivos servicios, así mismo coadyuvando a los usuarios en las actividades básicas de mantenimiento.	1
03	Permanente registro de las OTM's de mantenimiento preventivo y/o correctivo, ejecutados	4
04	Supervisión permanente del equipamiento institucional y sus instalaciones, con la finalidad de orientar y asistir al área usuaria en el adecuado manejo, cuidado y uso del indicad o equipamiento, dicha actividad deberá ser registrada en el cuaderno de trabajo del técnico y/o orden de trabajo complementario (OTC).	4
05	Diagnostico técnico de falla de todos los equipos que se encuentren en estado inoperativo por reparar.	1
06	Los repuestos que hayan sido proporcionados por la institución para los mantenimientos actividades de rutina deben de inmediatamente instalados en los equipos que correspondan, evitando su almacenamiento por tiempo prolongado.	1
07	Registro del mantenimiento en la Cartilla de Control de Mantenimiento.	10

V. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

- RNP – Registro Nacional de Proveedores
- RUC - Registro Único de contribuyentes (La actividad económica del e ser de acuerdo al rubro)
- Cuenta Interbancaria - CCI
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada
- No encontrarse sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.
- Disponibilidad del postulante adjudicado, de acuerdo con las necesidades del área usuaria

VI. PERFIL REQUERIDO

a. **Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:**
Título como tecnico en electronica.

Con copia simple del: i) Título profesional tecnico

b. **Experiencia:**

- **Experiencia General:**

Uno (01) años en entidades del sector publico y/o privado.

- **Experiencia Específica:**
Uno (01) años de experiencia como técnico electrónico

La experiencia requerida se acreditará de la siguiente forma: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia correspondiente.

Cabe resaltar que la experiencia laboral general y específico se contabilizará después de la emisión del TITULO PROFESIONAL TECNICO.

- ❖ No se considera como parte de la experiencia laboral: Trabajos Ad Honorem, en domicilio, ni pasantías o practicas preprofesionales.

- c. **Cursos y/o programas de especialización:**
Especializaciones y/o Diplomados y/o cursos y/o Talleres

Constancia y/o certificados de Capacitación en:

- Gestión o mantenimiento de equipos medicos afines al cargo

VII. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	El lugar será prestado en el Hospital de Apoyo de Yungay.
Duración del servicio y/o contrato	Establecer el plazo contractual computados en días calendarios. (Hasta 60 días calendario).
Modalidad de contratación	Contrato u Orden de servicio, según corresponda.
Productos y/o entregables	El cumplimiento del servicio requerido será medido a través de (3 entregables). <ul style="list-style-type: none"> - Primer entregable: hasta los 30 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato. - Segundo entregable: hasta los 60 días contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio y/o contrato.
Forma y Condiciones de Pago	La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069. El pago se realiza en un plazo máximo de SIETE DIAS HABILES luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

	<p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un solo pago, después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY. • Acta de CONFORMIDAD SIGA • Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 20 días calendarios (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares. • La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.
Conformidad	<p>La conformidad se realizará mediante Informe de área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.</p> <p>La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.</p>

VIII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La presentación de las ofertas será conforme al uso de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica los precios deben incluir todos los impuestos de Ley.

Curriculum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- ANEXOS , que se descargarán de la plataforma de contratos menores del OTC, deben ser llenados correctamente, con firmas y huella dactilar legibles (firmas escaneadas o "pegadas", no serán válidas)
- CV documentado.

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).

La propuesta se presentará a través de la Plataforma de Contratos Menores del OECE <https://www.gob.pe/es/70088-gestionar-contrataciones-menores-o-iguales-a-8-uit-marcha-blanca> firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

X. PENALIDADES

Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades

De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades.

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMULA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR
Llegar al servicio en estado etílico y/o consumo de sustancias tóxicas (drogas).	Monto de la penalidad: 0.1 de una UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia	Informe del jefe de Logística del Hospital de Apoyo Yungay, adjunta la evidencia

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha


MINISTERIO DE SALUD
 RED DE SERVICIOS DE SALUD
 HOSPITAL DE APOYO YUNGAY

Eder RIVEKA VILLANUEVA
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 174 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley N^o 32514- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N^o 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.